

El BOE publica las condiciones de seguros agrarios para cultivos forrajeros

15-11-2012

Noticias

El texto desarrolla lo aprobado a través del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado la orden por la que se definen los [bienes y rendimientos asegurables para explotaciones de cultivos forrajeros](#) [1], así como las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, periodos de garantía y fechas de suscripción.

El texto desarrolla lo aprobado a través del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2012 en el Consejo de Ministros del 28 de octubre de 2011 y que fue modificado el pasado 3 de agosto.

Así, define que son asegurables las distintas variedades de cultivos forrajeros y la paja de los cultivos de cereales de invierno -trigo, cebada, avena, centeno, triticale y sus mezclas- cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía.

También es asegurable la producción de pastos que sea susceptible de aprovechamiento a diente por el ganado dentro del periodo de garantía y las instalaciones de cabeza de riego y red de riego en parcelas.

Por el contrario, quedan excluidas las producciones de parcelas destinadas a experimentación, las que tengan instalaciones de riego en estado de abandono, las destinadas a autoconsumo y las explotaciones para el barbecho.

El plazo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2012 y el 31 de marzo de 2013 para Aragón, Castilla y León, Cataluña, La Rioja y Navarra; el 28 de febrero de 2013 para el resto de comunidades, y el 31 de mayo de 2013 para el maíz forrajero.

Redacción

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/es/web/normativas/201111/seguro-con-coberturas-crecientes-para-explotaciones-de-cultivos-forrajeros>